

**CONFEDERACION DE GRANDES LOGIAS REGULARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

P R O T O C O L O

DECLARACION DE PRINCIPIOS

En México, la Masonería Simbólica del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, en los siglos XX y principios del XXI, en su constante búsqueda de unidad, armonía, progreso y desarrollo, no ha escatimado esfuerzos para crear instrumentos que garanticen la concordia y la hermandad en el país.

La Confederación de Grandes Logias Regulares de los Estados Unidos Mexicanos, fundada el 9 de Abril de 1934 en el Gran Oriente de Tampico, Tamaulipas, ha desempeñado un papel trascendental en el devenir histórico de la Patria y ha constituido la columna vertebral en la preservación, evolución y crecimiento de nuestra Augusta Institución a lo largo y ancho del territorio nacional.

La normatividad que hasta la fecha ha regulado a la Confederación y al Consejo Masónico Nacional, en forma operativa y funcional, ha cumplido a cabalidad su ciclo natural. Hoy las circunstancias sociales y las condiciones del nuevo milenio exigen leyes y reglas mas concretas, plurales, y precisas y claras que respondan en su justa dimensión a la modernidad imperante, sin perder sentido y misticidad masónicas.

Con base en las anteriores consideraciones, las Grandes Logias Confederadas, constituidas legalmente y reconocidas entre sí por jurisdicción no discutida en sus respectivos territorios y por conducto de sus Muy Respetables Grandes Maestros, acuerdan y deciden Decretar el día 23 de Mayo de Dos Mil Nueve, un nuevo Protocolo y Ley Fundamental de la Confederación de Grandes Logias Regulares de los Estados Unidos Mexicanos, así como un Nuevo Reglamento del Consejo Masónico Nacional.

PROTOCOLO

En la actualidad, la Confederación de Grandes Logias Regulares de los Estados Unidos Mexicanos está conformada por las jurisdicciones cuyos muy Respetables Grandes Maestros que las representan y firman al final el presente Protocolo, son las siguientes:

Muy Respetable Gran Logia del Estado de AGUASCALIENTES, EDMUNDO GÁMES OROZCO con sede en el Gr.:Oriente de Aguascalientes, **AGUASCALIENTES**, Representada por el Maestro Masón Arturo Mata Sánchez.

Muy Respetable Gran Logia de Estado BAJA CALIFORNIA de AA.´LL.´ Y AA.´MM.´” con sede en el Gr.:Oriente de Tijuana, **BAJA CALIFORNIA**, representada por el Maestro Masón Franco Magdaleno Soto.

Muy Respetable Gran Logia “BAJA CALIFORNIA SUR” del Estado de Baja California Sur, con sede en el Gr.:Oriente de La Paz, **BAJA CALIFORNIA SUR**, representada por el Maestro Masón Arturo Gómez Ortiz.

Muy Respetable Gran Logia “CAMPECHE” de AA.´LL.´ y AA.´MM.´del Estado de Campeche, con sede en el Gr.:Oriente de San Francisco de Campeche, **CAMPECHE**, representada por el Maestro Masón Héctor Martín Pinto Barredo.

Benemérita y Centenaria Muy Respetable Gran Logia BENITO JUAREZ de AA.´ LL.´ y AA.´ MM.´ del Estado de Coahuila, con sede en el Gr.:Oriente de Torreón, **COAHUILA**, representada por el Maestro Masón Ricardo Manuel González Álvarez.

Muy Respetable Gran Logia “SUROESTE” del Estado de Colima, con sede en el Gr.:Oriente de Colima, **COLIMA**, representada por el Maestro Masón J. Natividad Corona Pérez.

Muy Respetable Gran Logia Regular y Confederada del Estado de “CHIAPAS”, con sede en el Gr.:Oriente de Tapachula, **CHIAPAS**, representada por el Maestro Masón José Luís Gómez Alfaro.

Noble, Leal y Centenaria Muy Respetable Gran Logia “COSMOS” del Estado de Chihuahua, con sede en el Gr.:Oriente de Chihuahua, **CHIHUAHUA**, Representada por el Maestro Masón Cesar Alejandro Cortés Cano.

Muy Respetable Gran Logia “GUADALUPE VICTORIA” del Estado de Durango, con sede en el Gr.:Oriente de Durango, **DURANGO**, Representada por el Maestro Masón Luís Chávez Vargas.

Muy Respetable Gran Logia “DEL ESTADO DE MÉXICO”, con sede en el Gr.:Oriente de Naucalpan de Juárez, **ESTADO DE MÉXICO**, representada por el Maestro Masón Juan Fiesco Hernández.

Muy Respetable Gran Logia “DEL ESTADO DE GUERRERO” con sede en el Gr.:Oriente de Chilpancingo de los Bravo, **GUERRERO**, Representada por el Maestro Masón Rodolfo Sámano García.

Muy Respetable Gran Logia “DEL ESTADO DE GUANAJUATO” con sede en el Gr.:Oriente de Irapuato, **GUANAJUATO**, representada por el Maestro Masón José de Jesús Torres García.

Muy Respetable Gran Logia “DEL ESTADO DE HIDALGO”, con sede en el Gr.:Oriente de Pachuca, **HIDALGO**, representada por el Maestro Masón José de Jesús López Nieto.

Muy Respetable Gran Logia “OCCIDENTAL MEXICANA” de LL.´. y AA.´. MM.´. del Estado de Jalisco, con sede en el Gr.:Oriente de Guadalajara, **JALISCO**, representada por el Maestro Masón Jorge León Pérez González.

Muy Respetable Gran Logia Michoacana “LÁZARO CÁRDENAS ” con sede en el Gr.:Oriente de Morelia, **MICHOACÁN.**, representada por el Maestro Masón Guillermo Ortiz Rodríguez.

Muy Respetable Gran Logia “SOBERANA E INDEPENDIENTE DEL ESTADO DE MORELOS” con sede en el Gr.:Oriente de Cuernavaca, **MORELOS**, representada por el Maestro Masón Juan Carlos Torres Rivera.

Muy Respetable Gran Logia “ DEL ESTADO DE NAYARIT ”, con sede en el Gr.:Oriente de Tepic, **NAYARIT**, representada por el Maestro Masón José Hilario Dueñas Navarrete.

Muy Respetable Gran Logia del Estado de “NUEVO LEON”, con sede en el Gr.:Oriente de Monterrey, **NUEVO LEON**, representada por el Maestro Masón Roberto Salvador Escobedo García.

Muy Respetable Gran Logia “BENITO JUÁREZ GARCÍA” de LL.´. y AA.´. MM.´. del Estado de Oaxaca, con sede en el Gr.:Oriente de Oaxaca de Juárez, **OAXACA.**, Representada por el Maestro Masón Miguel Pablo Splinker Martínez.

Muy Respetable Gran Logia “BENEMÉRITO EJÉRCITO DE ORIENTE” del Estado de Puebla, con sede en el Gr.:Oriente de Puebla, **PUEBLA.**, representada por el Maestro Masón Héctor González Reyes.

Muy Respetable Gran Logia del “ESTADO DE QUERÉTARO”, con sede en el Gr.:Oriente de Querétaro, **QUERETARO**, representada por el Maestro Masón Joaquín Aarón Rodríguez Cabrera.

Muy Respetable Gran Logia de Estado “ANDRES QUINTANA ROO ”, con sede en el Gr.:Oriente de Chetumal, **QUINTANA ROO**, representada por el Maestro Masón Arturo Caballero Rodríguez.

Muy Respetable Gran Logia de Estado Soberana e Independiente “EL POTOSÍ” de LL.´. y AA.´.MM.´., con sede en el Gr.:Oriente de San Luís Potosí, **SAN LUIS POTOSI**, representada por el Maestro Masón Guillermo Alberto Smith Govela.

Muy Respetable Gran Logia de AA.´. LL.´. y AA.´. MM.´. de “SINALOA” con sede en el Gr.:Oriente de Culiacán de Rosales, **SINALOA**, representada por el Maestro Masón Miguel Angel López Vizcarra.

Muy Respetable Gran Logia “PACIFICO” del Estado de Sonora, con sede en el Gr.:Oriente de Guaymas, **SONORA**, Representada por el Maestro Masón Octavio Sandoval Martínez

Muy Respetable Gran Logia de Estado “ RESTAURACIÓN ”, del Estado de Tabasco, con sede en el Gr.:Oriente de Villahermosa, **TABASCO**, representada por el Maestro Masón Carlos Raúl Andrades y Sánchez.

Muy Respetable Gran Logia de LL.´. y AA.´. MM.´. de “TAMAULIPAS ” con sede en el Gr.:Oriente de Tampico, **TAMAULIPAS**, representada por el Maestro Masón Ricardo René Martínez Rodríguez.

Muy Respetable Gran Logia “UNIDA MEXICANA” de LL.´. y AA.´.MM.´. del Estado de Veracruz, con sede en el Gr.:Oriente de Veracruz, **VERACRUZ**, Representada por el Maestro Masón Joaquín Vázquez Guzmán.

Muy Respetable Gran Logia Unida "LA ORIENTAL PENINSULAR" del Estado de Yucatán, con sede en el Gr.: Oriente de Mérida, **YUCATAN**, representada por el Maestro Masón Luis Felipe Couoh Celmo

Muy Respetable Gran Logia del Estado de Zacatecas "JESUS GONZALEZ ORTEGA", con sede en el Gr.´. Oriente de Zacatecas, **ZACATECAS**, representada por el Maestro Mason Julio Ortiz García.

OBJETIVO GENERAL.

Los Acuerdos o reglas que establece el presente Ordenamiento refieren un conjunto de acciones y procedimientos a seguir, emanados de la convención unánime de los Representantes de las Grandes Logias Regulares que conforman la Confederación de Grandes Logias Regulares de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito fundamental de coordinar en la República Mexicana los trabajos de la Masonería Simbólica Universal, para transformarlos en una acción conjunta, uniforme, permanente y definida, refrendando para ello su voluntad de mantener vigente la integridad de dicha Confederación y el pacto de unión existente entre sus Grandes Logias Regulares adheridas.

La Confederación de Grandes Logias Regulares de los Estados Unidos Mexicanos, opera el presente Protocolo de conformidad con los siguientes:

A C U E R D O S :

PRIMERO.- La Confederación ejerce sus funciones para los fines de su constitución, con base en dos organismos principales:

I. El Congreso Ordinario, que es la representación genuina de la Masonería Simbólica Regular, mismo que se reunirá cada dos años en el mes de julio para debatir cuestiones previamente fijadas, y,

II. El Consejo Masónico Nacional, integrado en la forma que lo dispone la Ley Fundamental de la Confederación.

SEGUNDO.- El Congreso Ordinario se reunirá dentro de los diez días anteriores o posteriores al día 18 del mes de julio, en la sede de la Gran Logia Confederada designada previamente por el propio Congreso. Dicha Gran Logia en coordinación con el Consejo Masónico Nacional, emitirá la convocatoria respectiva con un año de anticipación a la fecha que se fije para la celebración del mismo.

TERCERO.- En ningún caso el Congreso Ordinario podrá estipular acuerdos que afecten la independencia, autonomía o régimen interior de las Grandes Logias Confederadas.

CUARTO.- El Congreso tendrá facultades únicamente deliberativo-administrativas. Los acuerdos y recomendaciones emitidas en este contexto se considerarán ratificadas por las Grandes Logias Confederadas en lo particular.

QUINTO.- El Colegio Nacional de Abogados Masones, que debe obediencia a la Confederación de Grandes Logias Regulares de Los Estados Unidos Mexicanos, así como al pleno reconocimiento al presente Protocolo, a la Ley Fundamental y Reglamentos, está obligado a asistir al Consejo Ordinario.

SEXTO.- Las Grandes Logias Confederadas no pueden desconocerse entre sí, ni reconocer como Gran Logia a cualquier otro grupo de masones que se ostente dentro de la jurisdicción territorial establecida en este Protocolo y solo pueden reconocer aquellas, a las Logias Simbólicas que estén amparadas por Carta Patente limpia y sin mancha, expedida por una Gran Logia Regular Reconocida y Confederada.

SEPTIMO.- Todo conflicto suscitado entre y/o dentro de las Grandes Logias Confederadas y que ellas estimen contencioso y de imposible solución directa, a petición de las partes involucradas dará lugar a la intervención del Consejo Masónico Nacional quien fungirá como instancia fraternal, cuerpo consultivo u órgano intermediario, cumplimentando sus funciones de avenimiento sin vulnerar la soberanía de las Grandes Logias en controversia.

OCTAVO.- El Congreso Ordinario se considerará como un centro de estudios, análisis y discusión de problemas económicos, sociales, políticos y culturales que tengan relación con temas en beneficio de la Masonería y por ende de la República Mexicana.

NOVENO.- La temática contenida en las convocatorias para la realización del Congreso, será elaborada por el Comité Organizador, pudiendo incluir temas sugeridos por las Grandes Logias Confederadas.

DECIMO.- En toda convocatoria será incluido el tema relativo a la ACCIÓN MASÓNICA CONJUNTA, objetivo principal de este pacto o Protocolo, con el propósito de que el Congreso Ordinario ratifique o reforme el programa masónico vigente.

DECIMOPRIMERO.- En el periodo comprendido entre la clausura de un Congreso Ordinario y la celebración del siguiente, la responsabilidad, orientación y decisión de la acción masónica conjunta contemplada en el presente Protocolo, quedará a cargo del Consejo Masónico Nacional, cuyas funciones estarán reguladas por la Ley Fundamental.

DECIMOSEGUNDO.- Las Grandes Logias Regulares que soliciten su ingreso o reingreso a la Confederación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta Patente (copia fotostática certificada).
2. Historia sintetizada de la Gran Logia solicitante.
3. Constitución, Estatutos, Leyes, Reglamentos, Código Penal, Código de Procedimientos Penales Masónicos, y Procesos Electorales.
4. Relación de las Respetables Logias Jurisdiccionadas, anexando copia de Carta Patente y membresía.
5. Cuadro de Grandes Dignatarios y Oficiales, actualizado.
6. Compromiso de limitar su jurisdicción a la entidad federativa de donde procede la solicitud, acreditando que en dicha entidad no exista Gran Logia Confederada.

DECIMOTERCERO.- Las Grandes Logias que soliciten ingreso o reingreso a la Confederación, serán consideradas afiliadas si emiten previamente un Decreto declarando su adhesión sin reservas a este Protocolo y la Ley Fundamental de aquella, y cuenten además con la aprobación mínima del ochenta por ciento del setenta y cinco por ciento de las Grandes Logias Confederadas presentes en la Reunión del Consejo Nacional.

DECIMOCUARTO.- Las Grandes Logias Regulares que soliciten reconocimiento de las Grandes Potencias Masónicas Internacionales (Grandes Logias, Confederaciones, etcétera, etc.), además de satisfacer los requisitos señalados en el artículo Decimosegundo, deberán observar los siguientes criterios:

1. Regularidad de origen, es decir, la establecida por una Gran Logia reconocida, o por tres RResp.: LLog.: SSimb.: regularmente constituidas.
2. Creencia de sus miembros en el Gran Arquitecto del Universo.
3. Que todos los Iniciados asuman sus obligaciones frente al Libro Sagrado de la Ley.
4. Que la membresía de la Gran Logia solicitante y sus Jurisdiccionadas esté conformada por varones y no asistir o tener comunicación con cuerpos masónicos mixtos. (hombres y mujeres).

5. Que la Gran Logia sea soberana, con una organización independiente, responsable y autogobernada, es decir; no estar sujeta a ninguna otra Gran Potencia ni Supremo Consejo, además con autoridad sobre los Tres Grados Simbólicos de sus Logias Jurisdiccionadas: Aprendiz, Compañero, y Maestro.

6. Que las Tres Grandes Luces; El Libro de la Ley, La Escuadra y El Compás, estén siempre en los trabajos de las Respetables Logias Simbólicas.

7. Que no se discuta asuntos políticos y/o religiosos.

8. Que los Principios de los Antiguos Limites, Usos y Costumbres relativos a la filosofía masónica que emanan de los Grand Land Marks, sean estrictamente observados.

DECIMOQUINTO.- El presente Protocolo sólo podrá ser modificado, adicionado o abrogado por decisión del Consejo Masónico Nacional, mediante Reunión Extraordinaria convocada especialmente para ese objeto, a la que deberán asistir las tres cuartas partes de las Grandes Logias Confederadas, y para que tales reformas tengan efecto, o bien se expida un nuevo Protocolo, se requiere el voto del ochenta por ciento de las Grandes Logias Representadas, y en caso de darse una fracción se cerrara conforme al redondeo estadístico.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- Los Acuerdos del presente Protocolo, aprobado, ratificado y sancionado en el Gran Oriente de Aguascalientes, Aguascalientes, en el seno de la II Reunión Extraordinaria del ejercicio 2006-2009, de la Confederación de Grandes Logias Regulares de los Estados Unidos Mexicanos, entrará en vigor el día veinticuatro de mayo del año Dos Mil Nueve.

Artículo 2o.- Desde esa fecha queda abrogado el Protocolo expedido el día tres de marzo del año Dos Mil Tres.

Artículo 3º.- Todos los asuntos que deban atenderse al comenzar a regir el presente Protocolo, se sujetarán a sus disposiciones.

JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MASÓNICO NACIONAL
DE LA CONFEDERACIÓN DE GRANDES LOGIAS REGULARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENTE
V.:H.: LUIS CASTILLO TREVIÑO

VICEPRESIDENTE

V.:H.: RAFAEL FRANCO SANTILLAN

SECRETARIO EJECUTIVO

V.:H.: ARMANDO ALVAREZ GONZALEZ

SECRETARIO DE FINANZAS

V.:H.: JOSE VALDERRAMA MARQUEZ

MUY RESPETABLES GRANDES MAESTROS
DE LAS MUY RESPETABLES GRANDES LOGIAS CONFEDERADAS,
Y EXGRANDES MAESTROS COMO TESTIGOS DE HONOR.

Aguascalientes	V.:H.:	_____
Baja California	V.:H.:	_____
Baja California Sur	V.:H.:	_____
Campeche	V.:H.:	_____
Coahuila	V.:H.:	_____
Colima	V.:H.:	_____
Chiapas	V.:H.:	_____
Chihuahua	V.:H.:	_____
Durango	V.:H.:	_____
Estado de México	V.:H.:	_____
Guerrero	V.:H.:	_____
Guanajuato	V.:H.:	_____
Hidalgo	V.:H.:	_____
Jalisco	V.:H.:	_____
Michoacana	V.:H.:	_____
Morelos	V.:H.:	_____

Nayarit	V.:H.:	_____
Nuevo León	V.:H.:	_____
Oaxaca	V.:H.:	_____
Puebla	V.:H.:	_____
Querétaro	V.:H.:	_____
Quintana Roo	V.:H.:	_____
San Luis Potosí	V.:H.:	_____
Sinaloa	V.:H.:	_____
Sonora	V.:H.:	_____
Tabasco	V.:H.:	_____
Tamaulipas	V.:H.:	_____
Veracruz	V.:H.:	_____
Yucatán	V.:H.:	_____
Zacatecas	V.:H.:	_____